

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Saida Nº. 2017020713015801
09/05/2017 09:57:23

AMARILLOS 2004, SL
CENTRO DE EMPRESAS LA CURTIDORA, CL GUTIÉRREZ
HERRERO, 52
33402 - AVILES (AVILÉS)

Asunto: **Modificación de la Inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos del Principado de Asturias como transportista de residuos no peligrosos**

Expte.: **2017/00302R**

Recibida su comunicación referente a la actividad de transporte de residuos no peligrosos, le informamos que la misma reúne los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por lo que se ha procedido a realizar la inscripción pertinente en el Registro de producción y gestión de residuos con los datos que siguen:

Empresa	
Nombre	AMARILLOS 2004, SL
Domicilio social	CENTRO DE EMPRESAS LA CURTIDORA, CL GUTIÉRREZ HERRERO, 52 33402 - AVILES (AVILÉS)
NIF	B74361544
Representante legal	ÁNGEL EDUARDO CASTRO VÁZQUEZ
CNAE	3811 - RECOGIDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.
Actividad	TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
Nº de inscripción	B74361544/AS/TNP
NIMA (Número de Identificación Medioambiental)	3300002276

Dicha inscripción sustituye a las anteriores que pudiera disponer esa empresa.

La tabla del anexo I que acompaña a este oficio contiene la relación de los códigos LER incluidos en esta inscripción.

La tabla del anexo II que acompaña a este oficio contiene la relación de los vehículos destinados al transporte de residuos incluidos en esta inscripción.

Las condiciones en que se ha de ejercer la actividad, en lo referente a la transporte de residuos no peligrosos, son las que figuran en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa que la desarrolla y complementa, en particular el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Cualquier variación en los datos relativos a la presente inscripción, tanto en lo relativo a los datos de la empresa, como de los residuos y vehículos utilizados, será comunicada a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente del Principado de Asturias.

La inscripción se realiza sin perjuicio de otras autorizaciones o inscripciones que sean necesarias según la normativa vigente.

CONDICIONES A CUMPLIR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

1. Envasado y etiquetado

Los envases y recipientes en los que se transporten los residuos deberán de ser adecuados para cada tipo de residuo, con objeto de que se evite cualquier pérdida de contenido, y construidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el residuo que se transporta, ni de formar con éste combinaciones peligrosas. Asimismo, los envases y sus cierres serán sólidos y resistentes, de forma que no se cause daño alguno a las personas o al medio ambiente.

Durante la recogida y transporte, los residuos se han de mantener envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes. No se podrá efectuar ninguna manipulación de los residuos que no sea exigible por el propio traslado o que esté autorizada.

2. Entrega de los residuos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Los residuos se deberán de entregar a entidades o empresas que se encuentren inscritas en el Registro de producción y gestión, debiendo disponer de una acreditación documental de esta entrega.

3. Archivo cronológico

Las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico para cada uno de los tipos de residuos que constan en la inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos del Principado de Asturias, lo siguiente:

- Identificación del residuo (denominación y código LER).
- Cantidad transportada del residuo.
- Origen del residuo.
- Empresa o entidad a quién se entrega el residuo.
- Método de tratamiento del residuo, en su caso.
- Vehículo utilizado.
- Frecuencia de recogida.

Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Almacenamiento temporal

No se permite el almacenamiento temporal de los residuos, salvo que se disponga de una instalación de almacenamiento previamente autorizada.

5. Mezcla de residuos

Se prohíbe cualquier mezcla de residuos que dificulte su gestión posterior. Los residuos no deberán encontrarse impregnados ni contener ninguna sustancia que les pueda conferir la clasificación de residuo peligroso.

6. Traslados

Antes de iniciar un traslado de residuos el operador cumplimentará el documento de identificación, que entregará al transportista para la identificación de los residuos durante el traslado y este una vez efectuado el traslado entregará el documento de identificación al destinatario de los residuos, quien le devolverá una copia final que le servirá como justificante de la entrega. Ambos incorporarán la información a su archivo cronológico.

No podrán emitir ni firmar Documentos de identificación ni Contrato de tratamiento las empresas inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos como transportistas de residuos peligrosos y/o no Peligrosos.

7. Lodos

Los contenedores de transporte de lodos deberán ser perfectamente herméticos, estar sellados y disponer de superficies lavables.

8. Subproductos animales

Le corresponde al Servicio de Sanidad y Producción Animal, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, la inscripción en el Registro de Transportistas de las empresas que recojan y transporten subproductos animales no destinados al consumo humano, según se establece en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. Por lo tanto, no se autoriza la inscripción de los siguientes códigos LER:

- 180203, salvo que se trate de objetos cortantes y punzantes y sus componentes.
- 190502, 190605, 190606, 191212, 200302, si son de procedencia animal (excepto que el destino final del residuo sea incineración, vertedero, planta de biogás o compostaje).
- 190203, 190206, 190801, 190802, 190809, 190812, y 190814, cuando contengan material específico de riesgo de origen animal.
- 020102, 020106, 020202, 020203, 020501, 040108, 180203, 200108, 200125, excepto que el destino final del residuo sea incineración, vertedero, planta de biogás o compostaje.

9. RAEE

La recogida de RAEE se realizará conforme a lo dispuesto en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Al respecto cumplirán lo siguiente:

La recogida de modo separado (vinculada a instalación autorizada) y el transporte de los RAEE, se efectuará de forma que puedan darse las condiciones óptimas para la preparación para la reutilización, el reciclado y el adecuado confinamiento de las sustancias peligrosas y cumplirá los requisitos del anexo VIIA.

Las pilas extraíbles de los RAEE se extraerán de éstos para su recogida separada siempre que no se necesite la intervención de un profesional cualificado para ello.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

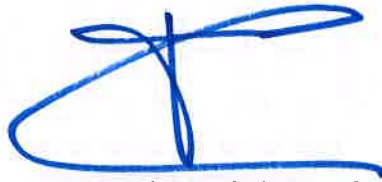
En el caso de los RAEE que contengan mercurio, plomo, fósforo o cadmio o sustancias que agoten la capa de ozono se evitarán las condiciones que puedan provocar su rotura y su recogida y transporte cumplirá con los requisitos previstos en el anexo VIIB. Los mismos requisitos para el transporte de pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos y pantallas que no sean LED.

Durante el transporte de RAEE no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos, estas operaciones se realizarán en los centros de preparación para la reutilización y en las instalaciones autorizadas de tratamiento específico de RAEE.

No se permitirá en ningún caso, operaciones de volcado como método de vaciado del contenido del vehículo.

- Solo podrán recogerse aparatos completos, evitando el deterioro del mismo que dificulte el tratamiento de los mismos o pueda generar emisiones o vertidos.

Oviedo, 02 de mayo de 2017
EL JEFE DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN



Antonio Fernández Fernández

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I Residuos

Código LER	Descripción	Cantidad estimada (kg/año)
010101	Residuos de la extracción de minerales metálicos	5.000
010102	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	5.000
010408	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	5.000
010409	Residuos de arena y arcillas	100.000
010413	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	5.000
020103	Residuos de tejidos de vegetales	100.000
020104	Residuos de plásticos (excepto envases)	500.000
020107	Residuos de la silvicultura	5.000
020110	Residuos metálicos	150.000
020704	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	150.000
030101	Residuos de corteza y corcho	25.000
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	500.000
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	5.000
030308	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	100.000
030309	Residuos de lodos calizos	10.000
040221	Residuos de fibras textiles no procesadas	5.000
040222	Residuos de fibras textiles procesadas	5.000
070213	Residuos de plástico	150.000
080201	Residuos de arenillas de revestimiento	200.000
100101	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	10.000
100102	Cenizas volantes de carbón	10.000
100103	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	10.000
100121	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	120.000
100124	Arenas de lechos fluidizados	5.000
100202	Escorias no tratadas	5.000
100701	Escorias de la producción primaria y secundaria	5.000
100704	Otras partículas y polvo	5.000
100804	Partículas y polvo	25.000
100809	Otras escorias	25.000
100903	Escorias de horno	25.000
101203	Partículas y polvo	10.000
101206	Moldes desechados	15.000
101208	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	500.000
101304	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	5.000
101314	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	25.000
120101	Limaduras y virutas de metales féreos	2.000
120102	Polvo y partículas de metales féreos	2.000
120103	Limaduras y virutas de metales no féreos	2.000
150101	Envases de papel y cartón	50.000
150102	Envases de plástico	100.000
150103	Envases de madera	100.000
150104	Envases metálicos	100.000

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Código LER	Descripción	Cantidad estimada (kg/año)
150105	Envases compuestos	25.000
150106	Envases mixtos	25.000
150107	Envases de vidrio	25.000
150109	Envases textiles	5.000
160103	Neumáticos fuera de uso	50.000
160106	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	5.000
160119	Plástico	100.000
160120	Vidrio	50.000
170101	Hormigón	500.000
170102	Ladrillos	500.000
170103	Tejas y materiales cerámicos	500.000
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	10.000.000
170201	Madera	300.000
170202	Vidrio	100.000
170203	Plástico	50.000
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	5.000
170401	Cobre, bronce, latón	2.000
170402	Aluminio	5.000
170403	Plomo	2.000
170404	Zinc	2.000
170405	Hierro y acero	10.000
170406	Estaño	2.000
170407	Metales mezclados	15.000
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en las especificadas 17 05 03	50.000
170506	Lodos de dragado distintos de los especificados en el código 17 05 05	10.000
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	25.000
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	2.500.000
190801	Residuos de cribado	25.000
190802	Residuos de desarenado	25.000
190812	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11	10.000
190901	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	5.000
190902	Lodos de la clarificación del agua	5.000
190903	Lodos de decarbonatación	5.000
190904	Carbón activo usado	5.000
190905	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	5.000
190906	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	5.000
191001	Residuos de hierro y acero	10.000
191002	Residuos no férreos	10.000
191201	Papel y cartón	25.000
191202	Metales férreos	5.000
191203	Metales no férreos	5.000
191204	Plástico y caucho	10.000
191205	Vidrio	15.000
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12	5.000

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Código LER	Descripción	Cantidad estimada (kg/año)
191208	Textiles	5.000
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	10.000
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	10.000
191302	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	5.000
200101	Papel y cartón	15.000
200102	Vidrio	5.000
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	5.000
200110	Ropa	2.000
200111	Tejidos	2.000
200125	Aceites y grasas comestibles	5.000
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	5.000
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	5.000
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	2.000
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	5.000
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	2.000
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	5.000
200139	Plásticos	10.000
200140	Metales	15.000
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas	5.000
200201	Residuos biodegradables	15.000
200202	Tierra y piedras	750.000
200203	Otros residuos no biodegradables	5.000
200301	Mezclas de residuos municipales	15.000
200302	Residuos de mercados	15.000
200303	Residuos de limpieza viaria	25.000
200304	Lodos de fosas sépticas	15.000
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas	10.000
200307	Residuos voluminosos	100.000

ANEXO II

Vehículos

Tipo vehículo	Matrícula	Tipo vehículo	Matrícula
Portacontenedores	3654-FJJ	Camión	4497-GJL
Camión	4506-GJL	Camión	4513-GJL
Camión	4518-GJL	Camión	4534-GJL
Camión	6411-DFM	Camión	7436-FSN
Camión	7565-FJP	Camión	9513-JYB